



DECRETO # 411

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 12 de junio de 2018 se dio lectura en el Pleno de esta Asamblea Popular, a la iniciativa que, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción IV, 119 fracciones I y II, 133 fracción II, 145 de la Constitución Política del Estado; 46 fracción IV, 48, 49, 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 del Reglamento de la citada Ley y 27 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, presentó ante esa H. Legislatura del Estado, para que se autorice al Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, desincorporar de su patrimonio una superficie de 149.72 metros cuadrados, al tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el año 2003 el Ayuntamiento de Loreto llevó a cabo los trabajos correspondientes al trazado de la calle Amado Nervo del Fraccionamiento "Cinco Estrellas", cuya trayectoria afectó un predio particular, por lo cual, se acordó con la parte afectada, otorgarle en compensación, un lote propiedad del Ayuntamiento de Loreto, que no tuviera un uso y que no perjudicara o comprometiera la actividad que debe prestar la administración pública municipal, optando por otorgar en donación, un terreno ubicado sobre la misma calle, perteneciente al Fraccionamiento "Cinco Estrellas", antiguamente conocido como Plaza de Toros, el cual cuenta con una superficie de 149.72 metros cuadrados.



Dicha situación fue ratificada por el Pleno del Ayuntamiento el día martes 12 de junio del 2018, sin embargo nunca se emprendió el trámite para desincorporar formalmente el terreno mencionado. Con base lo anterior, la persona afectada en su patrimonio, por necesidades personales tuvo que ceder los derechos del terreno patrimonio municipal con un tercero y este último ha solicitado que se formalice el terreno mencionado para obtener certeza jurídica, mediante escritura pública en su favor, además de que la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios en su artículo 7 señala que: “los bienes de dominio público, podrán cambiar de régimen de propiedad o ser enajenados mediante decreto de desincorporación de la Legislatura...”

En este sentido, el Gobierno Municipal 2016-2018, en el punto número seis de la X Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2017, acordó por mayoría, ratificar la donación en comento en favor del ciudadano CLAUDIO ANTONIO RODRÍGUEZ DELGADILLO, por lo que, debido al compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas virtud a la afectación del patrimonio particular por el trazo de la calle Amado Nervo, se estimó pertinente solicitar a la Legislatura del Estado, la desincorporación del terreno propiedad municipal y su posterior enajenación en la modalidad de donación. Por lo que en relación a este asunto, solicito a esta Legislatura del Estado, se autorice la desincorporación del inmueble materia de la presente iniciativa con proyecto de Decreto y su posterior enajenación en la modalidad donación en favor del ciudadano CLAUDIO ANTONIO RODRÍGUEZ DELGADILLO.

RESULTANDO SEGUNDO. En fecha 20 de septiembre de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, solicitud expedida por el Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno del Municipio de Loreto, Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V y 119 fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IX y 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 23 fracción IV y IX, 26, 28 fracción II, 45, 61 y 63 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, a fin de obtener la autorización de enajenación bajo la figura jurídica de Donación a favor del C. Claudio Antonio Rodríguez Delgadillo, una superficie de 149.72 metros



cuadrados, identificada como lote siete, manzana uno, ubicada en la calle Amado Nervo Colonia Centro, complementando información dentro del expediente radicado desde el 2018 en esta Asamblea Popular.

RESULTANDO TERCERO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1804 de fecha 12 de junio de 2018 y 1004 de fecha 18 de abril de 2023.

RESULTANDO CUARTO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia del Acta número seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho inserta en el Volumen 44, expedida en fecha 9 de diciembre de 2008, en la que el Licenciado Mario González Espinosa, Notario Público número 28 en ejercicio en el Estado, hace constar el Contrato Público de Donación que celebran por una parte, en calidad de Donante el C. J. Guadalupe Teodomiro Gallegos Olvera y por la otra parte, en calidad de Donatario el Municipio de Loreto, Zacatecas, en relación con un inmueble con superficie de 149.72 m². instrumento inscrito bajo el número 4, folios 12 del volumen 65, libro primero sección primera, de fecha 02 de febrero de 2007.
- Certificado número 56528, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

identificada como lote urbano número 7, manzana 1, calle Amado Nervo, Loreto, Zacatecas.

- Plano del inmueble que nos ocupa.
- Avalúo Catastral del inmueble, expedido por el Departamento de Catastro y Registro del Municipio, que asciende a la cantidad de \$102,408.48 (ciento dos mil cuatrocientos ocho pesos 48/100 M.N.).
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por la L.D.A.I. Naomi Nicole Calvillo Castillo, que asciende a la cantidad de \$299,440.00 (doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
- Oficio número 0255 expedido en fecha 21 de junio de 2023 por el C. Daniel Oswaldo González Mata, Director del IMPLANDU y el C. Felipe de Jesús Cordero Gálvez, Director de Catastro Municipal, en el que certifican que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.
- Oficio No. DJ-DG-034/23 expedido en fecha 9 de marzo de 2023 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada del Acta No. 8 de la II Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 19 de octubre de 2021, en la que se ratifica por unanimidad de votos la donación de un inmueble a favor del C. Claudio Antonio Rodríguez Delgadillo, con superficie de 149.72 metros cuadrados, identificada como lote siete, manzana uno, ubicada en la



calle Amado Nervo sin número Colonia Centro, Loreto, Zacatecas.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, y como antecedente, el expediente integrado por el Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, en el periodo de 1989-1992, quien llevó a cabo los trabajos correspondientes al trazado de la calle Amado Nervo del Fraccionamiento El Edén, cuya trayectoria afectó un predio particular del C. David Gaytán Herrada, por un total de 653.32 m², por lo cual se acordó con la parte afectada el otorgarle en compensación un lote propiedad del Ayuntamiento de Loreto, que no tuviera un uso y que no perjudicara o comprometiera la actividad que debe prestar la administración pública municipal, siendo hasta la administración 2001-2004, quienes atendiendo la solicitud de la parte afectada por la permuta, que años atrás había acordado con diversa administración municipal por la afectación sufrida, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, se consideró la petición de la parte afectada, otorgándole en ese momento un predio que originalmente formaba parte de la antigua plaza de toros municipal, ubicado en la calle Amado Nervo sin número de la Colonia Centro y con base a lo anterior, la persona afectada en su patrimonio, por necesidades personales transfirió los derechos reales del terreno que el Ayuntamiento le había



otorgado como permuta por la afectación a su propiedad, mediante contrato privado de compraventa celebrado con el C. Claudio Antonio Rodríguez Delgadillo, el 16 de junio del 2017. Sobre el particular, el Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, celebró contrato privado de donación con el ahora solicitante en fecha 25 de septiembre de 2017, por lo que esta Asamblea Popular autoriza a enajenar bajo la figura jurídica de donación, un bien inmueble ubicado en el Lote 7 de la Manzana 1 de la Calle Amado Nervo Colonia Centro, con una superficie de 149.72 m² a favor del C. Claudio Antonio Rodríguez Delgadillo, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte 8.50 mts, colinda con Gustavo Gallegos Aranda;
- Al sur 8.55 mts, colinda con calle Amado Nervo;
- Al oriente 17.23 mts, colinda con propiedad privada;
- Al poniente 18.00 mts, colinda con Juan Carlos Gallegos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación, un bien inmueble ubicado en el Lote 7 de la Manzana 1 de la Calle Amado Nervo de la Colonia Centro, con una superficie de 149.72 m² a favor del C. Claudio Antonio Rodríguez Delgadillo, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento.



Artículo Segundo. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

PRESIDENTE


DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

SECRETARIA


**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN
ESPINOSA**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIO


**DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ
MUÑOZ**